INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ
INFIBAGUÉ.

SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-007 -2025

OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA caídas Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE- INFIBAGUÉ.

PROCESO DE CONTRATACION

MODALIDAD DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

IBAGUÉ - TOLIMA,
OCTUBRE DE 2025.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
ibagué capital musical

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio previo de conveniencia y oportunidad, la invitación pública han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las Instalaciones de la entidad Calle 60 con Carrera 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima, en la Secretaria General y la Dirección Administrativa y Comercial, y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma transaccional del Secop II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

LIMITACIÓN A MIPYMES:
La presente convocatoria NO APLICA en atención a lo establecido por la Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA, artículo 34, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, el cual Modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, generando una contradicción directa con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, encontrándonos ante disposiciones contrarias, ante tal contradicción se dará aplicación del artículo 84 de la ley 2069 de 2020

DEFINICIONES (GLOSARIO)

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015
- **Adjudicación**: Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado de Infibague por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre INFIBAGUE y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Costo Directo:** Dentro del **APU** es el valor correspondiente al equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) antes del AIU.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles INFIBAGUE mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 111 del Decreto 1082 de 2015.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada a INFIBAGUE por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

Colombia.

- **Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta**: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Proyecto de Pliego(s) de Condiciones**: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
- **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co
- **S.M.M.L.V.**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante**: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista**: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.

- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor total facturado del contrato:** Es el valor total finalmente facturado, o pagado, o ejecutado, resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas en la ejecución del objeto del contrato.
- **Valor Unitario:** Se define como todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo los ítems de la obra de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) y AIU.

DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto a desarrollar es "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA caídas Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE- INFIBAGUÉ.**y tiene como especificaciones técnicas mínimas las obligaciones que se desprendan del Anexo Nº 7 (características técnicas mínimas) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial es la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 535.449.346) M/CTE.**

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Anexo Nº 7 (características técnicas mínimas) y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos, adjuntos a la presente. La información, que soporta los documentos y estudios previos, fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por la Entidad. Igualmente se podrán consultar las fichas técnicas de los productos en la Dirección de Servicios Administrativos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

FORMA DE PAGO

INFIBAGUÉ realizara el pago del valor del contrato de acuerdo con la entrega de los elementos entregados y servicios recibidos a satisfacción, siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro,

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital musical

soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007),estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El último pago equivalente a un diez por ciento (10%) será cancelado por la Entidad contratante **previa liquidación del contrato**, una vez se verifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

En el evento en que la **ejecución del contrato se realice mediante una única entrega**, el pago correspondiente al diez por ciento (10%) final **se efectuará previa entrega a satisfacción del supervisor del contrato** y, en todo caso, la liquidación del mismo se adelantará conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 carrera 5º Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA.
La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.
El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley.
Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.
Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".
Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".
Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago
INFIBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
NOTA: Del respectivo pago, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUE, retendrá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
Estampillas: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

primer pago.
El valor a deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.
Nota: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

SUPERVISION

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **ANNY PAOLA GARZON GUTIERREZ** PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN De Servicios Administrativos – Grupo de Gestión Humana SST o quien haga sus veces quienes firmarán el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica, objeto social y/o profesional sea afín o esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

LA ENTIDAD recibirá solicitudes de aclaración al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones al proceso por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 de Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

NOTA: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., Secretaria General, no atenderá consultas personales ni telefónicas Toda solicitud de aclaración debe presentarse mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital musical

PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ. podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

a. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
b. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. puede expedir adendas hasta un (1) día antes del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a jueves no feriados de 7:00 a. m a 6:00 p. m. y viernes de 7:00 a 5:00 p.m.

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas mediante la plataforma transaccional del SECOP II con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y la oferta económica con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc. requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., en la cual se dará apertura a las propuestas haciéndolas públicas para los demás oferentes.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total
corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica, Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

La diligencia de cierre se realizará en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma electrónico del pliego de condiciones en presencia de los Proponentes que deseen asistir a la misma, en la cual se dará apertura a las propuestas.
Todas las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II sin excepción.

IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

TITULO I.
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta(Anexo 01), debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario de este.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA) (Anexo 2)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[4], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formulario No 1 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. - Persona Jurídica"

4 Según lo dispone el articulo 50 de la ley 789 de 2004 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musicol

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL) (Anexo 2A)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el Formulario 2 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural"

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 7

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (Anexo 3)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el recibo de pago en original del valor de la prima asegurada.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

En caso de contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

sirve de garantía de seriedad para la oferta, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.3.3.1 al 2.2.1.2.3.3.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado para el grupo o lote en el que pretenda participar. En caso de participar en varios lotes, debe garantizar en totalidad una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto de los lotes en los que participe.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal o documento que pruebe la condición de existencia y representación legal (en caso de proponentes extranjeros), expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar de lo siguiente:

Fecha De Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto Social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente o documentos equivalente según la normatividad aplicable en su país. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía. En caso de los Consorcios y

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

Vigencia: El término de duración de la persona natural o establecimiento comercial no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Actividad Mercantil: La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

Propietario de Establecimiento de Comercio: El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades para obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

Copia simple de la cédula de ciudadanía

Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.

Copia simple de la tarjeta profesional.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de los cuales deberán tener inscritos al menos **DIEZ (10)** de los siguientes códigos de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del presente proceso:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
53101600	Camisas y blusas
53111600	Zapatos
46161700	Equipo y accesorios de rescate
46182300	Protección anticaída y equipo de rescate
46181700	Protectores de caray cabeza.
46182000	Protección de la respiración
46182200	Equipo de apoyo ergonómico
46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
46181600	Calzado de protección
46181800	Protección y accesorios para la visión.
46181504	Guante de protección
46181500	Ropa de seguridad.
46191500	Prevención contra incendios
53111500	Botas
53112000	Accesorios para el calzado
24101600	Equipo de izaje y accesorios
46182000	Protección de la respiración
53101900	Trajes
53131500	Delantales
31261600	Cascos y envolturas
77102001	servicio de certificación de cumplimiento de cumplimiento de requisitos legales

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Anexos 5, 5Ay 5b)

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ. Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el Formulario 6 para Consorcios y el Formulario 6A Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".
Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ciudad Musical

respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizada, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la contratación, según sea el caso.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación.

Número y fecha del Tratado.

Objeto del Tratado.

Vigencia del Tratado.

Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Bogotá Mitad del Mundo musical

sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El instituto, al momento de celebrar un contrato debe verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin saber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

TITULO II

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

PARA PROPONENTES NACIONALES

De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, y para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo corriente, activo total, pasivo total y Patrimonio del Balance General, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, la entidad evaluara los indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en el año 2024.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre en el año 2024.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a **31 de diciembre en el año 2024.**

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Capital musical

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,40
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual al 57.60 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,46
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

IV.II.I.I Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.II.I.II Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
ibagué cambia
muskal

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.II.I.III Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el código general del proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con las NIIF, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente

disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consular izados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será **a 31 de diciembre de 2024**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

   Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

   Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

   Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 12,31%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 5,21%

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital musical

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital musical

del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.
La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

TITULO III

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL (Anexo 6)

El proponente deberá demostrar a través del RUP que cumple la experiencia con los siguientes requisitos:

- Acreditar la ejecución en mínimo UN (1) contrato y máximo **DOS (02)** contratos celebrados con Entidades públicas y/o privadas que contenga un objeto similar al que se pretende contratar entiéndase por similar que sea dirigido a "a "COMPRA Y/O SUMINISTRO DE DOTACION Y/O ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (E.P.P). Donde al menos uno de ellos debe ser con entidad pública, adicionalmente debe estar en estado liquidado y/o con certificado final de cumplimiento y/o soportes de las entregas realizadas.
- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial Estimado en SMMLV al presente año.
- Cada uno de los contratos deberá contemplar por lo menos **DOCE (12)** de los códigos UNSPSC relacionados a continuación, y en conjunto, los DOS (02) contratos deberá contener todos los códigos de la siguiente tabla.

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
53111600	Zapatos
46161700	Equipo y accesorios de rescate
46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
46181700	Protectores de caray cabeza.
46182000	Protección de la respiración
46182200	Equipo de apoyo ergonómico
46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
46181600	Calzado de protección
46181800	Protección y accesorios para la visión.
46181500	Ropa de seguridad.
46191500	Prevención contra incendios

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
muskal

53111500	Botas
53112000	Accesorios para el calzado
24101600	Equipo de izaje y accesorios
46182000	Protección de la respiración
53101900	Trajes
53131500	Delantales
31261600	Cascos y envolturas

NOTA 1: Los códigos 46182000, 31261600, 53131500,53111500 son de obligatorio cumplimiento para cada contrato aportado.

NOTA 2: En caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales) no existe un número mínimo o un número máximo de contratos que deba aportar cada uno de los integrantes. En consecuencia, basta con que al menos uno de los integrantes acredite la experiencia requerida.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general (Ya sea en uno o en la suma de los dos), se deberá evidenciar la entrega de los siguientes elementos:

- PROTECTORES AUDITIVOS
- ARNES MULTIPROPOSITO DE 4 PUNTOS
- CASCO DIELECTRICO
- CAJA DE TAPABOCAS X 50 UNIDADES
- DELANTAL EN CARNAZA PARA GUADAÑAR
- CARETA PARA SOLDAR
- BOTAS DE SEGURIDAD

Nota 1: Para el requisito de experiencia específica, es de obligatorio cumplimiento acreditar la ejecución y entrega de todos los elementos solicitados. No obstante, dichos elementos pueden estar distribuidos entre los dos (2) contratos aportados. En todo caso, cada contrato aportado para acreditar la experiencia especifica deberá contener, como mínimo, tres (3) de los elementos requeridos y deben ser los mismos aportados para acreditar la experiencia general.

NOTA 2: En caso de acreditar la experiencia con contratos celebrados y ejecutados entre empresas privadas, la entidad podrá solicitar todo tipo de información inherente al contrato como: la resolución de facturación, declaración de IVA resultante de la operación económica, y/o documento donde se evidencien los elementos entregados entre otros.

NOTA 3: La información anexa de contratos celebrados y ejecutados entre privados, DEBE corresponder a aquella acreditada en el respectivo consecutivo referenciado para validar la experiencia del RUP. El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE se reserva el derecho de verificar el expediente del Registro Único Empresarial y Social -RUES- y/o el módulo experiencia del registro único de proponentes RUP administrado por las Cámaras de Comercio. En caso de que la información de los documentos soporte aportados para inscribir la experiencia no coincida con la información acreditada mediante los documentos presentados en el proceso, **no se otorgará oportunidad adicional para**

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

subsanar o acreditar nuevamente la experiencia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo 7)

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá **diligenciar el ANEXO TECNICO DEL PROCESO.**

Ficha Técnica.

ITEM	CÓDIGOS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	46182314	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE PARA ARCO ELÉCTRICO EN CUERDA Cuerda en Kevlar/Nomex. Cuerda resistente a la rotura 5000 lbf, (Energía incidente Ei, 46 cal/cm2), Ganchos dieléctrico de 3/4 de apertura En Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf, Hebilla dieléctrica de graduación En Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf, Capacidad de carga dieléctrica 9Kv, Costuras en Hilo de alta tenacidad Kevlar, Guardacabos Plástico, Etiqueta de identificación única de producto. Funda en Kevlar y Termo incogible para proteger las costuras y el ponchado de la cuerda en los dos extremos Longitud Max 1.8 m (Regulable), FECHA DE FABRICACION 2024, CUMPLE CON: ANSI Z359.1, ANSI Z359.12, CSA Z259.12, ASTM F887-16, ANSI/ASSE Z359.3–2019, ANSI/ASSE A10.32-2012, ANSIZ359.3-2019, ASTM F887-16, y Resolución colombiana 4272 de 2021. . Año de fabricación 2025	UNIDAD	20
2	46182314	ANCLAJE DIELÉCTRICO DE 1 ARGOLLA Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas, adaptador deanclaje (conector) portátil en reata polyester de alta tenacidad, fácil de usar, liviano con capacidad de resistencia de 5000 lbf. Argolla en reata y argolla en dieléctrica con capacidad de resistencia 5000 lbf (22,2 kN), capa protectora de polyester para evitar desgastes producidos por la fricción. Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.18-2017 y resolución colombiana 4272 de 2021.	UNIDAD	25

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

3	46182314	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO EN Y REGULABLE DIELECTRICA Elemento parte de un sistema personal para posicionamiento en reata polyester de alta tenacidad ganchos de seguridad dieléctricos de 2 ¼ y ¾ con resistencia de 5000 lbf, sistema graduable a través de las hebillas de graduación dieléctricas para aumentar o reducir la longitud de la eslinga de acuerdo al punto de apoyo para posicionarse. Reata de alta tenacidad con tratamiento ignifugo (retardante al fuego)Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendouniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.3-2019 y resolución colombiana 4272 de 2021	UNIDAD	15
4	46182314	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR Y GANCHOS DIELÉCTRICOS Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas, eslinga (en Y) con absorbedor, ganchos Dieléctricos de seguridad 2 ¼ y ¾ con resistencia de 5000 lbf, Paquete absorbedor de energía tiene una elongación máxima de 1.2m (48 pulgadas), en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos. Reata negra con tratamiento ignifugo (retardante al fuego), Argolla en D Gancho de ¾ , Ganchos de 2 ¼ de apertura Herraje con carga dieléctrica Capacidad máxima 140 kg (1 persona) incluyendo ropa, zapatos y cualquier herramienta de trabajo, articulo conforme resolución colombiana 1409 de 2012.	UNIDAD	8

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué musical

5	46182306	ARNÉS 4 ARGOLLAS ESTILO EN X PARA ARCO ELÉCTRICO CON ARGOLLA DORSAL EN REATA Y SOPORTE LUMBAR Arnés para arco eléctrico en reata de alta tenacidad nomex/Kevlar, estilo en X cumple con la norma ASTM F887-16, este arnés posee una argolla en reata dorsal en "D" Dieléctrica para la detención y restricción de caídas, y argollas laterales en "D" Dieléctricas para posicionamiento a un punto fijo, argolla frontal en "D" Dieléctrica para ascenso y descenso controlado., soporte lumbar con diseño ergonómico. Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs. Reata de alta tenacidad en kevlar/nomex reata resistente a la rotura 5000 lbf energía incidente ei, 46 cal/cm2), argollas en d dieléctricas fibra de vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf, hebillas trabilla de puente dieléctrica, fibra de vidrio y nylon inyectado, resistencia 4000 lbf, hebillas trabilla eslabón dieléctrica, hebillas trabilla eslabón dieléctrica fibra de vidrio y nylon inyectado, resistencia 4000 lbf, capacidad de carga dieléctrica 9kv, mariposa ergonómica dorsal grande material plástico, mariposa pequeña plástico, triángulos porta eslinga plástico, tensores, pasadores, punta reata plástico, costuras en hilo color amarillo kevlar, soporte lumbar, CUMPLE CON LAS NORMAS: ANSI z359.1 ANSI z359.12 CSA z259.12 ANSI/ASSP Z359.11–2021, Resolución Colombiana 4272 de 2021. año de fabricación 2025.	UNIDAD	12

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

6	46182306	ARNES DE CUERPO ENTERO DIELECTRICO MULTIPROPOSITO DE 5 Y/O 6 ARGOLLAS, CON SOPORTE LUMBAR Arnés de cuerpo completo para acceso por cuerdas, posicionamiento de trabajo y detención de caídas. dieléctrico, diseñado para ambientes energéticos, petroquímicos y de mineros. Todos los puntos de anclaje en acero o aleación de aluminio, están recubiertos con un plástico de color, que es anti estático. Hebillas dobles fabricadas acorde con American Standards (ANSI, NFPA). Con una resistencia mínima de 17.8 KN. Las hebillas están recubiertas de plata y zinc con plástico y acabado antiestático. Punto de anclaje frontal y posterior para detención de caídas acorde con (EN361) y cumple con American Standards (ANSI, NFPA). 2 puntos de anclaje laterales para posicionamiento de trabajo (EN813), Punto de anclaje frontal en la parte inferior, para colocar el descendedor o para posicionamiento de trabajo (EN813), Las perneras, las hombreras y el cinturón vienen acolchadas, asegurando diseño, Slingas y acolchado delgados en las cintas de las hombros en el área del cuello, Práctico sistema para adaptar el ascendedor de pecho, En la ranura del ascendedor de pecho, 2 grandes portaequipos con capacidad de 15 Kgs, portaequipos adicionales con capacidad de 5 Kgs, , puntos de anclaje mínimo 5, Peso: 2100 grs, Normatividad técnica CE 1019, EN 358, EN 813, EN 361, EN 1497, ANSIZ3591, NFPA1983.	UNIDAD	6
7	46182304	MOSQUETON DE SEGURIDAD EN ACERO Forma oval y simétrica para posicionar los aparatos de forma óptima. Diseño interior fluido que limita el riesgo de punto estable y facilita la rotación del mosquetón. Sistema Keylock para evitar cualquier enganche involuntario del mosquetón. Asegura una relación resistencia/ligereza óptima. Protege los marcados de la abrasión. Sistema de bloqueo de seguridad bloqueo automático con apertura de triple acción. Con soporte de peso de mínimo 5000 libras que cumpla con la certificación CE EN 362, NFPA 1983 Technical Use, EAC, peso 195 g, material acero galvanizado fuerza eje mayor 38 kn, eje menor 16 kn, puerta abiera 15 k.	UNIDAD	15

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Bonafonia musical

8	46182304	MOSQUETON DE SEGURIDAD EN ALUMINIO Forma en D especialmente adecuada para la conexión de los aparatos tipo descensor o elemento de amarre de sujeción. Mosquetón de aluminio cuya ligereza reduce el peso del equipo transportado por el trabajador en altura. Facilita las manipulaciones:- Diseño interior fluido que limita el riesgo de punto estable y facilita la rotación del mosquetón.- Sistema Keylock para evitar cualquier enganche involuntario del mosquetón. Perfil en H:- Asegura la mejor relación resistencia/ligereza.- Protege los marcados de la abrasión. Sistema de bloqueo de seguridad:- TRIACT-LOCK: bloqueo automático con apertura de triple acción. Materiales: aluminio, Resistencias mínimas eje mayor, 27 kN, Resistencia eje menor 8kN, Resistencia gatillo abierto 7 Kn, CERTIFICACIONES: CE EN 362, EAC, NFPA 1983 TECHNICAL USE	UNIDAD	15
9	46182304	ASCENDEDOR DE PUÑO PARA CUERDA DE 8 A 13 MM Empuñaduras moldeadas y ergonómicas que garantizan un buen agarre, cómodas y potentes. -Amplia abertura que permite agarrar fácilmente la empuñadura, incluso con guantes gruesos. Parte superior ergonómica para maximizar la potencia durante una tracción con las dos manos. Gatillo totalmente integrado en el cuerpo del bloqueador para evitar que se enganche accidentalmente, amplio orificio inferior permite conectar fácilmente los mosquetones de los elementos de amarre, Orificio superior para mosquetear la cuerda. mano derecha o mano izquierda por definir con el supervisor del contrato. Materiales: aluminio, acero inoxidable, plástico, caucho y nilón. Peso: 165 g, Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12841 type B, UKCA, EAC, NFPA 2500 Technical Use, XF 494.	UNIDAD	3

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
bonito ibagué musical

10	46182311	ZIGZAG PLUS COMPATIBLE CON CUERDA DE 11,5 A 13 MM. Bloqueo automático del aparato en la cuerda cuando la cadena de bloqueo se despliega. Para los desplazamientos eficaces por el árbol: Recuperación de cuerda fluida y precisa, gracias a la palanca de desbloqueo, ajuste de la presión sobre esta palanca permite modular la velocidad de desplazamiento. Facilidad para recuperar cuerda, gracias a la polea montada con un rodamiento de bolas estanco y a las placas laterales separadas y curvadas. Posee un Orificio de conexión inferior con eslabón giratorio de alto rendimiento para sujetar permanentemente el Prusik mecánico en la correcta posición y permitir un guiado óptimo de la cuerda en el aparato. Polivalencia de utilización: Se utiliza con cuerda en doble y también con cuerda en simple, gracias al accesorio CHICANE que proporciona más frenado en el descenso y a los pedales KNEE ASCENT que facilitan los ascensos. Orificio de conexión superior para el retorno de la cuerda cuando se utiliza con cuerda en doble. Integra un casquillo de sujeción flexible que permite el posicionamiento del conector según el eje mayor. Orificio de conexión secundario para añadir un elemento. Construcción con acero para aumentar la durabilidad. Placas laterales separadas y curvadas para una mayor resistencia al desgaste. Materiales: aluminio, acero y poliamida, Peso: 425 g, Certificaciones: CE, UKCA, permite trabajar respetando la norma ANSI Z133	UNIDAD	2

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musikal

11	46182311	DESCENSOR AUTOFRENANTE CON FUNCIÓN ANTI PÁNICO PARA DE CUERDA: DE 12,5 A 13 MM DE DIÁMETRO. Diseñado para los rescates. Facilidad de utilización: Dispone de un gatillo de cierre en la placa lateral móvil que permite instalar la cuerda fácilmente y mantener a la vez el aparato conectado al arnés. - Leva indicadora de error para limitar el riesgo de accidente debido a una mala colocación de la cuerda. Empuñadura ergonómica que permite liberar la cuerda y controlar cómodamente el descenso. Dos modos de descenso posibles: sobre la placa lateral o en la garganta de frenado en V. Función antipánico que detiene automáticamente el descenso si el usuario tira demasiado fuerte de la empuñadura. Permite desplazamientos fluidos por los planos horizontales o inclinados. Sistema AUTO-LOCK que permite inmovilizarse, sin tener que manipular la empuñadura ni realizar una llave de bloqueo: desde que el usuario suelta la empuñadura, la cuerda queda automáticamente bloqueada en el aparato. El retorno automático de la empuñadura limita los riesgos de enganche involuntario. Paso automático de la empuñadura a la posición de guardado cuando la cuerda es retirada del aparato, lo que permite reducir los riesgos de enganche involuntario Refuerzo de protección, de acero inoxidable en la zona de rozamiento de la cuerda, que permite aumentar la resistencia al desgaste. Descenso de carga pesada hasta 280 kg. Materiales: aluminio, acero y poliamida, Peso: 600 g, Carga máxima para una persona: hasta 150 kg Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 280 kg Certificaciones: EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, ANSI Z359.4, NFPA 2500 General Use, UKCA y EAC.	UNIDAD	2
12	31151503	ROLLOS DE CUERDA DE 10 MM 100% nylon y/o propileno, sin alma resistente, 12 hebras, poca elongación, resistencia mínima 780 (Kg-F) diámetro 10 mm.	METROS X ROLLO 250 MTS	1
13	27112809	CINTURÓN PORTA HERRAMIENTAS Cinturón de herramientas / Cinturón Portaherramientas de 11 bolsillos y almacenamiento para martillo Cinturón ajustable y espaldar acolchado para mayor comodidad. Largo de 55 pulgadas (139.7 cm) Altura de 10-1/4 pulgadas (26 cm), Cinturón organizador 2 secciones, Ancho 58; Alto 25; Profundidad 7,5 cm, con cinta de alta resistencia al peso ajustables, con hebilla de conexión en material platico de alta densidad, durabilidad y segura	UNIDAD	10

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

14	41122703	CINTA DE DEMARCACIÓN Cintas para demarcación impresas con barras negras diagonales y el texto Peligro no pase, las cuales están elaboradas en polietileno calibre 2.50 color amarillo, con unas medidas de 10 cms de ancho X 500 metros de longitud por rollo.	ROLLO	30
15	46161508	CONO VIAL EN PVC 90 CM color: naranja, altura: 90 cm, material: pvc flexible. peso: 3,8 kg, con 3 franjas de reflectivo de alta intensidad	UNIDAD	60
16	46181541	GUANTE DE NITRILO Y POLIÉSTER Recubrimiento de Nitrilo espuma que brinda una excepcional ergonomía y agarre. Su diseño y material permite un uso más largo y cómodo, sin puntos débiles donde pueda rasgarse fácilmente por el movimiento natural de la mano. La construcción de su tejido permite un excelente fluido del aire en la mano, de esta manera no sentirá molestias causadas por el calor y sudor composición poliéster y nitrilo , el guante está diseñado bajo los estándares de la norma EN 388:2016 y EN 420 2003., Tallas serán concertadas con el supervisor del contrato	PAR	400
17	46181541	GUANTES DE NITRILO DE PUÑO ABIERTO Recubierto Nitrilo con puño abierto, guante grande y robusto para actividades pesadas, composición algodón y, nitrilo, El guante diseñado bajo los estándares de la norma EN 388. Tallas serán concertadas con el supervisor del contrato	PAR	100
18	46181504	GUANTES DE VAQUETA LARGO REFORZADO Guantes en tipo piel de res (Vaqueta) color amarillo de espesor 2.4 mm- largos de 18 cm. Debe ser de cinco dedos independientes que cubran la totalidad de la muñeca deben ser anatómicamente cómodos y adaptarse a la configuración de las manos. Con Refuerzo en palma y dedos. La abertura que sea amplia. Normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981, las tallas serán concertadas con los supervisores.	PAR	250
19	46181540	GUANTES PARA SOLDADOR Puño abierto está hecho en 100% cuero, cosido con Kevlar. Tiene un refuerzo adicional en palma y dedo tipo pistola. Resiste a la tensión, abrasión y a la inflamabilidad, diseñado bajo los estándares de la norma EN 388 y EN 12477 y EN 407, las Tallas serán concertadas con el supervisor del contrato.	PAR	6

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

20	46181541	GUANTE EXTRA LARGO Puño extra largo con elástico, Semicorrugado para un agarre extra en condiciones aceitosas y grasientas. Buena resistencia a una amplia gama de productos químicos y algunos solventes, Largo: 23.62" (60cm), Composición: 100% PVC, Forro: 100% Algodón, Certificación técnica EN388 / EN 374.	PAR	50
21	46181704	CASCO TIPO II CLASE E. Casco fabricado en termoplástico abs, altamente resistente a golpes rayaduras y radiación UV, espuma interior de poliestileno expandido que ofrece aislamiento térmico, suspensión tipo ratchet de 6 puntos con banda anti sudor lavable, incluye barbuquejo de 4 puntos de sujeción y soporte de barbilla encauchado sintético siliconado cumple con requisito 9,6 test ANSI Z89.1-2014, slots laterales para protección de copa, posee banda reflectiva termoplástica ubicada en la zona posterior, visera corta para mayor visibilidad, marcado con el logo del Instituto. Tipo II para impactos verticales y laterales en cabeza, dieléctrico clase E protección minima 20.000 voltios, certificación ANSI Z89.1-2014, tipo II – clase E.	UNIDAD	50
22	46181703	CARETA PARA SOLDAR FOTOSENSIBLE Material: Polipropileno, material de alta durabilidad y resistente a temperaturas. Tamaño del filtro: 110, 90, 9mm. Área de Visibilidad: 100 y 50mm. Sombra Clara: DIN 4. Sombra Oscura: DIN 9-13. Tiempo de respuesta: 1/25000s. Tiempo de retardo: 0.2-1.0s. Fuente de alimentación: Celdas solares Protección UV/IP: Hasta DIN16. Alarma de bateria baja: Automática. Temperatura de funcionamiento: -10°C ~+ 60°C (10°F~140°F) Peso: 490g Lente fotosensible, carcaza termoplástica. Rápida Respuesta. Protección UV / IR. Diseño cómodo y ligero. ON/OFF automático. Fácil y seguro de opera, PRUEBAS SEGÚN ANSI Z 87.1: 2015 CSA Z 94.3, AS/NZS. incluir logo del Instituto y RH del colaborador para ser instalados en coordinación del Instituto.	UNIDAD	6
23	46181501	DELANTAL EN PLÁSTICO PVC Material Plástico PVC Grueso 80 X 115 Negro Flexible, impermeable y resistente a la rotura, Cintas de Poliéster en el cuello y la cintura	UNIDAD	10

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

24	46181533	BATA MANGA LARGA COLOR BLANCA CON BORDADO INSTITUCIONAL Material Tela polyester 100%, Peso / Weight, g/m2 ASTM D 3776-2009 160 grm2, Spirality after laundry / Viraje despues del lavado (%) ISO16322-2-2005 /4%, Dye transfer to storage. Option II (gray scale) / Transferencia del color por almacenamiento. Opcion II / AATCC 163-2007 /4-3, Color fastness to light (gray scale) / Solidez a la luz BS 1006-1990 / 4-3, Pilling / Pilling (Photographic) NTC 2051-2 / 2003 /3, repelente al agua, Modelo Manga larga, puño ajustado, costuras resistentes, tipo laboratorio bolsillos frontales y cierre al centro por medio de cremallera y bordado con el logo de la entidad, las tallas Se establecerán en coordinación con el supervisor del contrato.	UNIDAD	20
25	42132203	GUANTE EN NITRILO Guante sin polvo, estéril o no estéril, color azul, resistencia a la rotura, caducidad mínima de 2 años, las tallas serán concertadas con el supervisor del contrato, debe tener registros Invima y/o registros sanitarios.	CAJA X 100 UNIDADES	60
26	53101802	CHAQUETA PARA SOLDADOR Chaqueta elaborada 100% en Vaqueta amarilla. Calibre mínimo 11 milímetros, Cosida con hilo de alta resistencia Bolsillo frontal. Ajuste con cremallera y velcro, o cremallera y broche, proporcionan protección contra chispas producidas por soldadura	UNIDAD	8
27	46181804	GAFA DE SEGURIDAD ANTIEMPAÑANTE Cumplen ANSI Z87.1 diseño liviano y pieza nasal suave para mayor comodidad. Lentes de policarbonato. Ecualizadle, antiempañante y patas ajustables. Protección UV y anti rayadura. Los lentes no distorsionan la visión, protección frontal y lateral contra impactos, chispas, partículas y rayos ultravioletas. Lente Claro Antiempañante 100, Lente Oscuro Atiempañante 100, el contratista debe incluir Cordel para para sujetar las gafas.	UNIDAD	200

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

28	46181604	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA CON PUNTERA Color café, construcción inyectada, puntera policarbonato no metálica, capellana: bota en micro piel lisa de 6.0 de altura, plantillas: en material micro poroso (EVA), sistema de ajuste, cordones encercados y redondos, ojáleles: plásticos y no con conductores de electricidad, contrafuerte: tela no tejida, polyester y resinas acrílicas, cuello: anatómico, alto para mayor comodidad, lengüeta: lona impermeable, forrada y acolchada, suela poliuretano bicolor tridensidad resistente a hidrocarburos , dieléctricas resistencia ala abrasión y flexible. Recubrimiento en la puntera para menor desgaste. Normas técnicas a cumplir Abrasión de suela: UNE-EN ISO/20345:2011 numeral 5.8.3, flexión de suela: UNE-EN ISO 20345:2011 nuemral 5.8.4, adherencia total de la suela: UNE –EN ISO/20345:2011 NUMERAL 5.3.1.2, resistencia dieléctrica: ASTM F-2413:2018 numeral 5.6, resistencia mecánica de la puntera: UNE-EN ISO 22568-2, impacto Numeral 5.3 comprensión numeral 5.4, patín o huella: dureza ASTM D224060, entre suela: ASTM D 2240 48, , El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, año de fabricación 2025, el contratista y/o fabricante debe marcas las botas con el logo de Instituto, en coordinación con el supervisor del contratista.	PAR	180
29	46181605	ZAPATO DE SEGURIDAD DIELECTRICO CON PUNTERA Color café, Zapato de seguridad unisex, con puntera de seguridad en policarbonato para uso donde hay riesgos de impacto o compresión, Dieléctrico, evita descargas, Plantilla microporosa, Liviano, resistente a hidrocarburos, con capelladas en micropiel, puntera en policarbonato y suela en poliuretano, tridensidad confortable y liviano, cordones encercados y redondos, ojáles plásticos y no con conductores de electricidad. El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, año de fabricación 2025, el contratista y/o fabricante debe marcas las botas con el logo de Instituto, en coordinación con el supervisor del contratista.	PAR	10

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

30	46181604	BOTA SOLDADOR DIELÉCTRICA Color café, construcción inyectada, puntera policarbonato no metálica, capellana: bota en micro piel lisa de 6.0 de altura, plantillas: en material micro poroso (EVA), sistema de ajuste, cordones encercados y redondos, ojáleles: plásticos y no con conductores de electricidad, contrafuerte: tela no tejida, polyester y resinas acrílicas, cuello: anatómico, alto para mayor comodidad, lengüeta: lona impermeable, forrada y acolchada, suela poliuretano bicolor tridensidad resistente a hidrocarburos , dieléctricas resistencia ala abrasión y flexible. Recubrimiento en la puntera para menor desgaste. Normas técnicas a cumplir Abrasión de suela: UNE-EN ISO/20345:2011 numeral 5.8.3, flexión de suela: UNE-EN ISO 20345:2011 nuemral 5.8.4, adherencia total de la suela: UNE –EN ISO/20345:2011 NUMERAL 5.3.1.2, resistencia dieléctrica: ASTM F-2413:2018 numeral 5.6, resistencia mecánica de la puntera: UNE-EN ISO 22568-2, impacto Numeral 5.3 comprensión numeral 5.4, patín o huella: dureza ASTM D224060, entre suela: ASTM D 2240 48.El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, año de fabricación 2024, el contratista y/o fabricante debe marcas las botas con el logo de Instituto, en coordinación con el supervisor del contratista.	PAR	8
31	46181611	BOTAS DE FABRICACION EN PVC Compuesto de PVC modificado color amarillo con alta flexibilidad y resistencia a cambios bruscos de temperatura, detergentes y agentes microbianos, fórmula incorpora agentes antimicóticos que evitan la proliferación de hongos y bacterias. Con nitrilo color Amarillo con alta resistencia y flexibilidad 100% impermeable, reforzada con relieve En el empeine y contrafuerte. Protección Del tobillo contra impacto lateral. Tacón y suela: PVC con nitrilo color negro. Suela en relieve con efecto antideslizante. Puntera: Acero recubierto modelo redondo Metálica Resistente al impacto (200 joules) y resistente a La compresión (15KN).. CERTIFICACIONES: ISO 20345 Resistencia al impacto del calzado de seguridad, ISO 20345 Resistencia a la compresión del calzado de seguridad, ASTM F 2413-18 Resistencia al choque eléctrico, El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, , El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, año de fabricación 2024, el contratista y/o fabricante debe marcas las botas con el logo de Instituto, en coordinación con el supervisor del contratista.	PAR	90

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué musical

32	46181600	BOTAS PARA MOTOCICLISTA Cuenta con una capa protectora altamente resistente a la abrasión en la zona de cambios de marcha para mayor durabilidad, suela de larga duración que proporciona excelente agarre incluso cuando está lloviendo para evitar que te deslices y te caigas. protección en los tobillos, cintas refractivas en la parte posterior, capas internas de las botas reducen la presión sobre los pies gracias a sus compuestos suaves y seguros, cuentan con una membrana resistente al agua que las hacen semi impermeables, brindando una gran protección. lengüeta con fuelle que permanece en su posición cuando se conduce para un ajuste ceñido y seguro.	PAR	3
33	53101502	PANTALÓN TIPO JEAN DIELECTRICO IGNÍFUGO, HOMBRE. Pantalón tipo clásico para uso de trabajo pesado, tela jean 88% en algodón Y 12 % poliamida, peso 11 onzas/yasrdas 2, ATPV Arco térmico ASTM F1959-14 / 13 cal/cm2, Categoría riesgo (HRC) ASTM F1959-14 / 2, HAF ASTM F1959-14/ 85%, Retardante a la llama, cumple con las normas internacionales nfpa= 2112, nfpa= 70e, confeccionado con cierres de seguridad, en triple costura, color azul, con cinta reflectante de 2" pulgadas de color gris ubicado sobre la parte inferior de las piernas a nivel de la pantorrilla, de cuatro bolsillos doble costura, cremallera plástica resistente, con protección para arco eléctrico, deberá tener proceso de prelavado en el cual se aplica suavizante de telas y secado a vapor, para evitar el soltado de tinta natural en las telas índigo. (Diferentes tallas, las tallas sobre medidas a definir una vez se firme el contrato. BORDADO CON LOGO DE LA ENTIDAD EN COORDINACIÓN CON LOS SUPERVISORES, las tallas serán concertadas con los supervisores de contrato, para lo cual el futuro contratista más no los proponentes debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador.	UNIDAD	180

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

<table>
<tr>
<td>34</td>
<td>46181500</td>
<td>CAPUCHA DE PROTECCION IGNIFUGA, 100% ALGODON.
Capucha de protección ignifuga certificado, ATPV Arco térmico ASTM F1959-14 11cal/cm2 Retardante a la llama, peso 290gr/m2, 8,5 onzas, 100% algodón, Categoría riesgo (HRC) ASTM F1959-14/ 2, HAFASTM F1959-14 / 77% . Elemento de protección de la cabeza y el cuello, confeccionado en exclusiva tela inherentemente anti flama extra liviana. Recomendada para trabajos donde exista riesgo de explosión, fuego repentino y uso electricista. Construida en tela elástica, adaptable a la cabeza, talla universal, fabricación nacional. debe traer logo bordado del Instituto en coordinación con supervisores, cumple con las normas internacionales nfpa= 2112, nfpa= 70e, y nfpa1977, color azul oscuro.
<table>
<tr><td rowspan="3">NFPA 70E</td><td rowspan="3">ASTM F1506</td><td>ASTM F1959</td><td>ATPV 11 CAL/CM2</td></tr>
<tr><td>ASTM F1959</td><td>CATEGORIA 2</td></tr>
<tr><td>ASTM F1959</td><td>HAF 77,19%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">NFPA 2112</td><td>ASTM D6413</td><td colspan="2">PRUEBA FLAMABILIDAD VERTICAL</td></tr>
<tr><td>ASTM F2700-08</td><td colspan="2">TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA.</td></tr>
<tr><td>EN/ISO 11612</td><td>ISO 15025-2016</td><td colspan="2">PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA</td></tr>
</table>
</td>
<td>UNIDAD</td>
<td>120</td>
</tr>
</table>

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

<table>
<tr>
<td>35</td>
<td>46181526</td>
<td>CAMISA EN TELA IGNIFUGA HOMBRE AZUL REY. Camisa en tela ignifuga certificada ATPV Arco térmico
ASTM F1959 14 cal/cm2 Retardante a la llama , Categoría riesgo (HRC) ASTM F1959 /2, Factor de atenuación de calor (HAF) ASTM F1959-14/ 84%, peso 237gr/m2, 7 onzas, 88% Algodón 12% Nylon, . , botones recubiertos, pechera cartera (botón guardado), con logo bordado del Instituto, bolsillo abierto (ubicación en coordinación con Infibagué), con cinta reflectante de 2" de color gris doble costura sobre el pecho, espalda y brazos, con bordado en la espalda "Alumbrado Público en coordinación con el supervisor, resistente a ácidos inorgánicos, y soluciones alcalinas, el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador. cumple con las normas internacionales.
<table>
<tr><td rowspan="3">NFPA 70E</td><td rowspan="3">ASTM F1506-02A</td><td>ASTM F1959</td><td>ATPV 14 CAL/CM2</td></tr>
<tr><td>ASTM F1959</td><td>CATEGORIA 2</td></tr>
<tr><td>ASTM F1959</td><td>HAF 84%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">NFPA 2112-2023</td><td>ASTM D6413</td><td colspan="2">PRUEBA LLAMA VERTICAL 3"</td></tr>
<tr><td>ASTM F2700-08</td><td colspan="2">TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA</td></tr>
<tr><td>ASTM F1930</td><td colspan="2">PRUEBA DE MANIQUI 20%</td></tr>
<tr><td>EN ISO 11611</td><td>ISO 15025-2016</td><td colspan="2">PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA</td></tr>
</table>
</td>
<td>UNIDAD</td>
<td>80</td>
</tr>
</table>

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
bonvivencia musical

<table>
<tr>
<td>36</td>
<td>46181526</td>
<td>CAMISA EN TELA IGNIFUGA HOMBRE AZUL CELESTE
Camisa en tela ignifuga certificada ATPV Arco térmico
ASTM F1959 14 cal/cm2 Retardante a la llama , Categoría riesgo (HRC) ASTM F1959 /2, Factor de atenuación de calor (HAF) ASTM F1959-14/ 84%, peso 237gr/m2, 7 onzas, 88% Algodón 12% Nylon, . , botones recubiertos, pechera cartera (botón guardado), con logo bordado del Instituto, bolsillo abierto (ubicación en coordinación con Infibagué), con cinta reflectante de 2" de color gris doble costura sobre el pecho, espalda y brazos, con bordado en la espalda "Alumbrado Público en coordinación con el supervisor, resistente a ácidos inorgánicos, y soluciones alcalinas, el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador. cumple con las normas internacionales
<table>
<tr><td rowspan="3">NFPA 70E</td><td rowspan="3">ASTM F1506-02A</td><td>ASTM F1959</td><td>ATPV 14 CAL/CM2</td></tr>
<tr><td>ASTM F1959</td><td>CATEGORIA 2</td></tr>
<tr><td>ASTM F1959</td><td>HAF 84%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">NFPA 2112-2023</td><td>ASTM D6413</td><td colspan="2">PRUEBA LLAMA VERTICAL 3"</td></tr>
<tr><td>ASTM F2700-08</td><td colspan="2">TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA</td></tr>
<tr><td>ASTM F1930</td><td colspan="2">PRUEBA DE MANIQUI 20%</td></tr>
<tr><td>EN ISO 11611</td><td>ISO 15025-2016</td><td colspan="2">PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA</td></tr>
</table>
</td>
<td>UNIDAD</td>
<td>140</td>
</tr>
<tr>
<td>37</td>
<td>23141607</td>
<td>IMPERMEABLE DE CHAQUETA Y PANTALON
Totalmente impermeables. Sellados mediante doble vulcanización dieléctrica AF impermeable, su confección realizada en poliéster plastificado PVC peso 360 gm2 ASTM D-751,Composición Polímero % 83, Composición de la Base % 17, resistencia en trabajo pesado, doble solapa en área de broches para filtración de agua en esta zona, manga amplia, broches de plástico y cremallera capucha removible, color amarillo, con logo del Instituto en el pantalón y chaqueta en la espalda, Cinta Reflectiva , de color blanca y/o gris ubicada en la chaqueta y pantalón. El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador.</td>
<td>CONJUNTO</td>
<td>80</td>
</tr>
</table>

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

<table>
<tr>
<td>38</td>
<td>46181503</td>
<td>OVEROL EN TELA IGNIFUGA, los bordados deben ir tal cual se especifica en la ficha técnica:
Overol en tela ignifuga certificada ATPV Arco térmico ASTM F1959-14 11 cal/cm2 Retardante a la llama, Categoría riesgo (HRC) ASTM F1959-14 /2,HAF ASTM F1959-14 / 78%, peso 260gr/m2 , 7.6 onzas, composición 88% Algodón 12% Poliamida, cierre de cremallera plástica doble costura recubierta, cumple con las normas internacionales nfpa= 2112, nfpa= 70e, y nfpa1977. Color verde oliva o verde militar. Overol enterizo con caucho en la parte trasera tipo chaqueta central y dobles slider, Cuello estilo militar, Manga larga Confeccionada con cierres de seguridad adicionales, modelo con 6 bolsillos; 2 bolsillos pectoral, 2 adelante en el pantalón y 2 bolsillos sin tapa en la parte posterior, bota recta, costura triple, cinta reflectiva de 2" de acuerdo al manual de imagen MAN-GI-001VERSION 7 sobre el pecho doble costura, espalda, brazos y piernas. Logo Bordado de INFIBAGUE en la parte adelante superior y bordado en la espalda alumbrado público - control de vegetación, en coordinación con los supervisores, el contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, normas internacionales que cumple la tela. El bordado deberá ir en color blanco el cual está establecido en el manual de imagen MAN-GI-001VERSION 7.
<table>
<tr><td rowspan="3">NFPA 70E</td><td rowspan="3">ASTM F1506</td><td>ASTM F1959</td><td>ATPV 11 CAL/CM2</td></tr>
<tr><td>ASTM F1959</td><td>CATEGORIA 2</td></tr>
<tr><td>ASTM F1959</td><td>HAF 77,19%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">NFPA 2112</td><td>ASTM D6413</td><td colspan="2">PRUEBA FLAMABILIDAD VERTICAL</td></tr>
<tr><td>ASTM F2700-08</td><td colspan="2">TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA.</td></tr>
<tr><td>EN ISO 11611</td><td>ISO 15025-2016</td><td colspan="2">PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA</td></tr>
</table>
</td>
<td>UNIDAD</td>
<td>30</td>
</tr>
</table>

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

39	46181503	OVEROL ENTERIZO Tela drill 100% algodón, acabado DYE CLASSIC WORK (ANTICLORO), Peso rígido264grm2, Cambio dimensional urdimbre (shrinkage-warp) % -4 a 0 AATCC 135, Cambio dimensional trama (shrinkage-weft) % -4 a 0 AATCC 135, Pierna virada (skew movement) % -3 a 3 AATCC 179, Resistencia a la tracción urdimbre (tensile strength-warp) N Mín 177 ASTM D 5034, Resistencia rasgo urdimbre (tear strength - warp) N Mín 11 ASTM D 1424, Resistencia deslizamiento urdimbre (warp slipage) N Mín 111 ASTM D 434 sanforizado (no encoje), colorante tinta resistente a cloro y mayor fijación de tono o color. Color verde oliva o verde militar; Tela nacional Dril, con garantía de calidad. Overol enterizo con caucho en la parte trasera y cierre de cremallera plástica tipo chaqueta central y dobles slider, Cuello estilo militar, Manga larga Confeccionada con cierres de seguridad adicionales, Modelo con 6 bolsillos; 2 bolsillos pectoral, 2 adelante en el pantalón y 2 bolsillos sin tapa en la parte posterior, bota recta, costura triple, cinta reflectiva de 5 cm de color blanco sobre el pecho, espalda, brazos y piernas. Logo Bordado de INFIBAGUE y bordado en la espalda de plazas de mercado (en coordinación con Infibagué).el contratista debe tomar las tallas de cada colaborador.	UNIDAD	14
40	46181503	CAMISA AZUL OSCURO. Camisa en COMPOSICION POL/ALG 50/50, TIPO DE TEJIDO PLANO TAFETAN 2X1, Nº HLOS URDMBRE ASTM D3775 100, PESO RIGIDO (g/m2) ASTM D3776 160, CAMBIO DIMENSIONAL URDIMBRE (%) AATCC 135 3.0%, RESISTENCIA A LATENSION URDIMBRE (Lbf) ASTM D 5034 22.6, RESISTENCIA AL DESGARRE URDIMBRE (Lbf) ASTM D 1424 7, RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO (U/T) (Lbf) ASTM D 434 12, TENDENCIA A FORMACION DE MOTAS ASTM D 3512 4, pechera cartera (botón guardado), con logo bordado del Instituto, bolsillo abierto (ubicación en coordinación con Infibague), con cinta reflectante de 2" de color gris doble costura sobre el pecho, espalda y brazos, con bordado en la espalda " plazas de mercado, en coordinación con el supervisor, el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador.	UNIDAD	10

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

41	53101502	PANTALÓN TIPO JEAN HOMBRE Y MUJER Pantalón tipo clásico para uso de trabajo pesado, tela jean en algodón Y poliamida, confeccionado con cierres de seguridad, en triple costura, color azul, con cinta reflectante de 2" pulgadas de color gris ubicado sobre la parte inferior de las piernas a nivel de la pantorrilla, de cuatro bolsillos doble costura, cremallera resistente. Bordado con logo de la entidad en coordinación con los supervisores, , el contratista deben tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador.	UNIDAD	10
42	53102516	GORRA DE PROTECCION CON EXTENCION PARA PROTECCION A LA NUCA Material: drill 100% algodón, acabado DYE CLASSIC WORK (ANTICLORO), Peso rígido264grm2, Cambio dimensional urdimbre (shrinkage-warp) % -4 a 0 AATCC 135, Cambio dimensional trama (shrinkage-weft) % -4 a 0 AATCC 135, Pierna virada (skew movement) % -3 a 3 AATCC 179, Resistencia a la tracción urdimbre (tensile strength-warp) N Mín 177 ASTM D 5034, Resistencia rasgo urdimbre (tear strength - warp) N Mín 11 ASTM D 1424, Resistencia deslizamiento urdimbre (warp slipage) N Mín 111 ASTM D 434 sanforizado (no encoje), Banda elástica interna con cierre de hebilla, Largo de la visera: mínimo 5. cm, Altura de la cabeza mínima. 9 cm, Protección UV 30, protección a la nuca debe ser removible, color verde oliva o verde militar, bordada con logo del Instituto en coordinación con el superviso	UNIDAD	30
43	53101604	CAMISA MANGA LARGA PARA MUJER Camisa diseño dama, composición 75% poliester, 23% algodon, 2% spandex, peso 118 grm2, bordada con logos Institucionales según manual de imagen, Estas prendas deben tener las mismas especificaciones en cumplimiento al manual de imagen del Instituto, El contratista una vez firmado el contrato allegara tres tipos de tela, para que los supervisores del contrato definan la calidad de la misma de igual forma el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador. Color en coordinación con el supervisor.	UNIDAD	18
44	531030000	CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA tela tejida de punto con textura mini piqué 100% poliéster, con logos institucionales según manual de imagen, Peso: 225 gramos/metro2. Color en coordinación con el supervisor.	UNIDAD	36

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital musical

45	53101602	CAMISA MANGA LARGA PARA HOMBRE Camisa diseño hombre con bolsillo pectoral lado izquierdo, composición 75% poliester, 23% algodon, 2% spandex, peso 118 grm2,, bordada con logos Institucionales según manual de imagen, Estas prendas deben tener las mismas especificaciones en cumplimiento al manual de imagen del Instituto, El contratista una vez firmado el contrato allegara tres tipos de tela, para que los supervisores del contrato definan la calidad de la misma de igual forma el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador. Color en coordinación con el supervisor.	UNIDAD	20
46	531030000	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE Tela tejida de punto con textura mini piqué 100% poliéster, con logos institucionales según manual de imagen, Peso: 225) g/m2 Color en coordinación con el supervisor	UNIDAD	40
47	53101504	PANTALONES DRILL DAMA Pantalones drill strech, composicion 97.5% Algodón 2.5% Elastano, peso 272 grm2, Encogimiento AATCC 135 Urdimbre -4 a 0% Trama -12 a -5%, Elasticidad ASTM D3107 Stretch trama 24 a 36% Recuperado 93% Resistencia al deslizamiento (LbF) ASTM D434 Urdimbre Mínimo 88 Urdimbre Mínimo 88, 2 bolsillo, corte alto con realce, semi ajustado, composición mínima de tela algodón y elastómero, El contratista una vez firmado el contrato allegara tres tipos de tela drill strech, para que los supervisores del contrato definan la calidad de la misma, de igual forma el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador, los colores de los pantalones pueden variar según manual de imagen. Colores en coordinación con el supervisor.	UNIDAD	50
48	53101502	PANTALONES DRILL PARA HOMBRE Pantalones DRILL strech, Pantalones drill strech, composicion 97.5% Algodón 2.5% Elastano, peso 272 grm2, Encogimiento AATCC 135 Urdimbre -4 a 0% Trama -12 a -5%, Elasticidad ASTM D3107 Stretch trama 24 a 36% Recuperado 93% Resistencia al deslizamiento (LbF) ASTM D434 Urdimbre Mínimo 88 Urdimbre Mínimo 88 5 bolsillo con monedero frontal, composición mínima de tela algodón y elastómero, El contratista una vez firmado el contrato allegara tres tipos de tela drill strech, para que los supervisores del contrato definan la calidad de la misma, de igual forma el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador, los colores de los pantalones pueden varias según manual de imagen.. colores en coordinación con el supervisor.	UNIDAD	60

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital musical

49	53111601	BONO DE CALZADO PARA MUJER Entrega de bono de calzado para dama, por un valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($150.000), debe de ser de almacenes de cadena, el contratista deberá allegar la propuesta de mínimo 3 almacenes de cadena, para que los supervisores del contrato defina el almacén de cadena correspondiente al bono de calzado.	UNIDAD	50
50	53111602	BONO DE CALZADO PARA HOMBRE Entrega de bono de calzado para hombre, por un valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($150.000) debe de ser de almacenes de cadena, el contratista deberá allegar la propuesta de mínimo 3 almacenes de cadena, para que los supervisores del contrato defina el almacén de cadena correspondiente al bono de calzado.	UNIDAD	60
51	53102501	REATA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA Ancho: 3.5 cm de ancho color negro, Ajuste Extensible 5 cm a cada lado, Chapa de seguridad dieléctrica resistente. Materiales: Reata con ribete Polinylon alta resistencia, las tallas serán concertadas con los supervisores de contrato, de igual forma el contratista debe tomar las tallas sobre medida de cada colaborador.	UNIDAD	100
52	46182001	MASCARILLA RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA RIESGO BIOLOGICO Dos Bandas de Ajuste. Medio Filtrante: Electrostático para retención superior al 95% de partículas de concentraciones < 10 TLV. Capa de Tela Interna y Externa. Lámina Galvanizada: Garantiza el ajuste en la parte superior de la mascarilla sobre la nariz, evita la penetración de polvos, es interna para evitar riesgo de desprendimiento. Carbón Activado: Para protección contra ozono y para niveles molestos de vapores orgánicos que no sobrepasen el TLV. Válvula de Exhalación: Facilita la respiración y ofrece mayor comodidad ya que reduce la acumulación de calor dentro de la mascarilla. Norma 42 CFR Parte 84 Dispositivos de Protección Respiratoria de NIOSH, Norma Técnica Colombiana NTC 3852.	UNIDAD	200
53	42312313	ALCOHOL ANTISÉPTICO DE 700 ML Cada 100 cc de alcohol antiséptico contiene: Alcohol etílico al 95 % Impotabilizado .....73 mL Agua purificada c.s.p 100 mL IMPOTABILIZANTE: Dietilftalato 0,5%, registro sanitario, Vida útil mínimo: 2 año.	UNIDAD	300
54	46182001	TAPA BOCAS QUIRÚRGICO 100% Polipropileno, tela no Tejida Spunbond filtro SMMS 50 gms + Spunbond 20 gms, dimensiones mínimas largo 17.5 cm nacho 9.5 cm, color azul, caja dispensadora por 50 unidades, empaque individual de cada tapa bocas, registros sanitarios.	CAJA X 50 UNIDADES	300

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

55	46182001	MASCARILLA RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA RIESGO QUIMICO El material elastomérico es suave para la piel del usuario, reduce la posibilidad de irritación en la piel. Amplio rango de protección en una variedad de aplicaciones, pues la pieza facial se puede utilizar con cartuchos Línea y filtros de la línea. Cómodo, especialmente durante tiempo de uso prologando por su diseño liviano y bien balanceado, puesto que permite una apropiada distribución del peso del respirador y los cartuchos. Ajuste adecuado para variedad de rostros, disponible en tallas: pequeña (6100), mediana (6200) y grande (6300). Compatible con los filtros de la Línea, combinación liviana y cómoda, cuando se requiere protección contra material particulado y niveles molestos de gases y/o vapores. incluye 3 filtros de repuestos por cada mascarilla.	UNIDAD	10
56	24101632	ESTROBO EN CABLE DE ACERO PARA IZAR CARGAS DE 1.80 METROS estrobo flexible para estrangular en cable de acero de 5/8 con alma de acero, longitud 1.80 metros ojo estándar para mayor protección en los extremos con casquillo de presión, un ojo debe ser de menor longitud para el proceso de estrangulamiento del poste a izar , tejida y grabada con ferrulas, fabricada bajo los estándares de la norma ASMED B-30.9, capacidad de carga vertical Hitch 3.41 toneladas, choker Hitch 2.5 toneladas, cesta Hitch 6.8 toneladas, debe tener plaqueta de identificación instalada en el estrobo en lamina de larga duración, donde se describa nombre del fabricante, fecha de fabricación, serial, modelo, diámetro-longitud y capacidad nominales en toneladas.	UNIDAD	2

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

57	46181500	TRAJE DE APICULTURA Overol enterizo en dril súper ocho 100% algodón de color caqui. Protección contra picaduras de abejas, debe incluir máscara de protección facial. Cuello: Tipo militar. Manga: Larga. Puño: Resortado. Bolsillos: Seis (6) tipo parche. Camisa: dos en el pecho. Pantalón: dos frontales y dos traseros. Tipo de cierre: Seis (6) cremalleras plásticas: cierre en bolsillos frontales, una central de doble deslizador y una en el angeo. Tipo de costura: Doble. Tipo de bota: Resortado. Adicional: Angeo de protección. Ajuste en velcro y cremallera.	Unidad	2
58	46181704	CASCO PARA MOTOSIERRISTA Casco Motosierrista, equipo integral contra la proyección de partículas en el rostro y cabeza, protegiendo del ruido producido por la herramienta motosierra. – Producido en PHAD polietileno de alta densidad y resistencia al impacto y de baja degradación. – Arnés fabricado en polietileno de gran ductibilidad y resistencia. – Posee 4 puntos de sujeción y ajuste tipo Roller fast track. – Dieléctrico Clase A / Clase E. – Certificación Cesmec y Registro en ISP CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS • CASCO EVO III NARANJO de 4 puntas con ajuste tipo Roller fast track. • FONO PARA CASCO CM-501. NRR 23dB • VISOR DE MALLA 8 x 16 adaptable al casco.	UNIDAD	8

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital musical

59	46181803	CARETA PARA ESMERILAR protección efectiva contra golpes, virutas, chispas, calor y salpicaduras. Es indicada para actividades de esmerilado, brillado, trasvasado de sustancias químicas, tallado y cepillado de madera, pulido, rectificado y rebabado en las industrias de metalmecánica, construcción, manufactura, minería, forestal u otras que presenten riesgos de golpes o salpicaduras en la cara. Diseño Corona ajustable a circunferencias de 52 cm a 62 cm, Amplio espacio interno que permite el uso de gafas de seguridad, lentes formulados o mascarillas. Color: Amarillo, Norma CE EN166: Tipo B, resistente a impactos de media energía; protección química nivel 3, resistente a gotas o salpicaduras de líquidos y clase óptica 1, alta calidad para trabajos continuos. Tamaño visor: 40 cm x 20 cm, Peso: 263 g (Visor 94 g).	UNIDAD	6
60	31201516	CINTA REFLECTIVA ADHESIVA PARA CONO cinta reflectante de grado de ingeniería. Para cono de fácil instalación, resistente a la humedad, corrosión y aceites,10 cm de ancho, Alta adhesividad, resistente a cortes, permite una visibilidad óptima en situaciones de poca luz o en la oscuridad, lo que es esencial para la seguridad vial. Color: Blanco	ROLLO X 5 METROS	10

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
ibagué capital musical

61	77102001	CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO DE SEGURO EN ALTURAS (Tie off, Eslinga de posicionamiento, Eslingas con absorbedor de impactos, Arnés, Eslinga de posicionamiento en Y, Eslinga en Y con absorbedor, Zigzag plus, Ascendedor de puño para cuerda, Descensor autofrenante con función anti pánico para de cuerda, Arrestador de caída, Mosquetones, líneas DE VIDA) Inspección de equipos contra protección de caídas por persona calificada, inspector de equipos debidamente certificado por los fabricantes, en cumplimiento de la Resolución N° 4272 de 2021. - Tie off, 30 UNDS. - Eslinga de posicionamiento, 20 UNDS - Eslingas con absorbedor de impactos, 30 UNDS - Arnés, 40 UNDS - Eslinga de posicionamiento en Y, UNDS 20 - Eslinga en Y con absorbedor, UNDS 20 - Zigzag plus, UNDS 4 - Ascendedor de puño para cuerda, UNDS 3 - Descensor autofrenante con función anti pánico para de cuerda, UNDS 3 - Arrestador de caída, UNDS 15 - Mosquetones, 50 UNDS - líneas DE VIDA, 25 unds	Unidad	260

DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

En cumplimiento de este requerimiento el proponente persona natural o jurídica o proponente plural deberá demostrar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Ibagué, y en caso de contar con establecimientos en otras ciudades su domicilio principal debe ser la ciudad de Ibagué. Con el propósito garantizar con celeridad y de manera oportuna el suministro de los elementos de seguridad industrial, dotación del personal del instituto.

Para acreditar domicilio principal en la ciudad de Ibagué el proponente deberá aportar su certificado de existencia y representación legal en donde deba constar dicho hecho; además debe contar con una antigüedad mínima de cinco (05) años.

Nota: En caso de proponentes plurales al menos uno de los integrantes debe dar cumplimiento con este requisito.

PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARACIÓN DE DESIERTA CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
c) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
d) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
e) e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
f) f. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015
g) g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
h) h. Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
i) i. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
j) j. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
k) k. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
l) l. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.
m) m. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico
n) n. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
o) o. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
p) p. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación o aclaración, sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos, no lo haga de forma correcta

q) q. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
r) r. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
s) s. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el formulario y la oferta económica presentada a través del SECOP II
t) t. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo 5 (formulario de la propuesta económica) del presente pliego de condiciones.
u) u. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
v) v. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
w) w. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
x) x. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
y) y. no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
z) z. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
aa) aa. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
bb) Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos de Ley
cc) Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
dd) Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
ee) Cuando el proponente condicione la oferta.
ff) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo Técnico
gg) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
hh) Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué -Infibagué- declarará desierto el presente proceso de selección cuando: a. No se presenten Ofertas b. Ninguna de las Ofertas resulta admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones. c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos de calidad, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional."

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

		FACTOR	PONDERACION
1		Factor económico	39
2		Factor Calidad	50
3		Apoyo a la industria nacional - Ley 816	10
4	INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021	incentivo preferencial personas con discapacidad	0.5
5		emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.5
		TOTAL	**100**

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

FACTOR ECONÓMICO (39 puntos)

El proponente debe diligenciar el **FORMULARIO "Formato de oferta económica"** cotizando la totalidad de los Items relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.
Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital musical

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 1: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del AIU o IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159. para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2025 $174.296.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2025 = $49.799).

Mediante la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en 2025, la cual quedó en $49. 799. La anterior norma es de obligatorio cumplimiento.

NOTA 3: El proponente al momento de elaborar su oferta deberá señalar, de acuerdo a lo indicado en la ley, el Acuerdo Municipal 0015/2021 por medio del que se crea el estatuto de rentas del municipio y su régimen tributario, todos los costos, las expensas y la utilidad del futuro contrato (AIU, IVA, ETC); lo anterior con el objeto de verificar la base gravable para efectos de liquidación de impuestos, estampillas y tasas a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto y obligaciones contractuales. Aplica de igual forma para los procesos, que según su objeto tienen regulación especial y por tanto se les aplica una base gravable especial.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de Subasta inversa de menor cuantía y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día siguiente a la fecha establecida para el cierre de presentación de las ofertas.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética Alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} \begin{cases} ___ \; x\left(1-\left(\frac{X-V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ ___ \; x\left(1-2\left(\frac{\left|X-V_i\right|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde, X = Media aritmética.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

$$X_A = \frac{V_{max+}X}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmax= Valor total corregido de la propuesta más alta
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i:
- _____ x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X_A
- _____ x$(1 - 2\ (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial
de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \ldots * P_n}$$

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Capital Musical

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} ____ \text{ x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ ____ \text{ x} \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

FACTOR CALIDAD (Puntaje Máximo 50 puntos)

MUESTRAS FISICAS (25 PUNTOS)

Para el caso de los ítems de calzado ítems 28,29 y 38, el proponente deberá entregar junto con su propuesta una muestra física de:
-ITEM 28 BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA CON PUNTERA
-ITEM 29 ZAPATO DE SEGURIDAD DIELECTRICO CON PUNTERA
-ITEM 38 OVEROL EN TELA IGNIFUGA.

Las muestras solicitadas deberán cumplir con todas y cada una de las propiedades y características establecidas en las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica, dicho cumplimiento y su correspondencia con la ficha técnica será verificado por el comité evaluador designado.

En caso de coincidir y satisfacer los requerimientos establecidos por la entidad el comité evaluador otorgará 25 Puntos en este factor de calidad. En caso de presentar inconsistencia, elementos defectuosos o alguna característica que atente sobre los estándares de calidad exigidos por el instituto en alguna de las

muestras requeridas, el comité evaluador asignará una calificación de 0 puntos en este factor de calidad.

METODOLOGIA DE ENTREGA Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS.

A efectos de evaluar la calidad y presentación de la dotación, el proponente deberá entregar junto con su propuesta, las muestras físicas requeridas para acreditar el presente factor de calidad, las cuales deberán cumplir con todas y cada una de las propiedades y características establecidas en las especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en los documentos previos, para que estas sean verificadas por el comité evaluador.

Las muestras deberán ser enviadas Calle 60 con Cra. 5a Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, ibagué — Tolima, en el término establecido dentro del cronograma del SECOP II es decir el día de presentación de las ofertas hasta la hora exacta de cierre del proceso, una vez cerrado el proceso no se recibirán más muestras físicas para acreditar este factor puntuable. Dichas muestras deberán allegarse en una caja sellada, debidamente marcada y rotulada con los datos del proponente. Así mismo, cada una de las muestras deberá estar separada en bolsas o cajas individuales, debidamente marcadas y rotuladas con la identificación del correspondiente ítem.

El proponente es responsable de entregar muestras en perfecto estado, a las cuales les tomará fotografías para dejar constancia del estado en que las entrega. De acuerdo con lo anterior, el instituto no responderá por defectos, imperfectos o daños que tengan las mismas y que se detecten durante la evaluación.

NOTA: El Instituto de Financiamiento promoción y desarrollo de Ibagué devolverá a los proponentes las muestras físicas presentadas con la propuesta, una vez sea adjudicado el contrato. Las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones serán verificadas y calificadas por parte del Comité Evaluador el cual estará conformado por funcionarios del instituto.

JUSTIFICACION AL REQUERIMIENTO DE MUESTRAS FISICAS

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ está en la obligación de verificar la idoneidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los oferentes que participarán en el presente proceso de selección. Se debe garantizar entre otras cosas el estricto cumplimiento de los parámetros técnicos y de calidad establecidos por el Instituto.

Adicionalmente con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada protección del personal operativo. Esta recomendación cobra especial relevancia en el contexto de las funciones que desempeñan los operarios encargados del mantenimiento del sistema de alumbrado público, quienes están expuestos a riesgos eléctricos, térmicos y de contacto con fuentes de calor.

Teniendo en cuenta que se trata de la Dotación de los funcionarios DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE — INFIBAGUE el comité evaluador tiene el deber de certificar por sí mismo que tipo de prendas se van a entregar, y que conforme a lo establecido en el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019,** es obligación del empleador garantizar condiciones seguras de trabajo mediante la entrega de elementos de protección personal adecuados al nivel de riesgo. La solicitud de muestras permite verificar **la idoneidad del material,** como parte del cumplimiento del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).**

Solicitar las muestras permitirá corroborar que los ítems solicitados cumplen con los requisitos mínimos de resistencia, durabilidad y comodidad, evitando la adquisición de elementos que no garanticen la protección esperada. Esto también contribuye a la transparencia y trazabilidad del proceso contractual.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Creativa musical

Al ser estos bienes de características técnicas uniformes y de común utilización los parámetros establecidos son objetivamente idénticos para todos los interesados y partiendo del hecho que una persona natural o jurídica dedicada a esta actividad económica está constantemente produciendo o comercializando este tipo de productos se entiende que cuenta con las herramientas y capacidad organizacional suficiente para producir estas muestras de manera precisa y sin mayor complicación, es de resaltar que este requisito habilitante es totalmente proporcional al objeto contractual y la ficha técnica establecida y que no genera ningún esfuerzo desmedido para los interesados y posibles oferentes. Por tanto, se hace indispensable que dentro de la etapa de verificación de los requisitos técnicos habilitantes se realice una comprobación física de las muestras solicitadas, las cuales deberán ser entregadas al supervisor del contrato deberán contar con constancia de recibido por parte del instituto el cual se anexara el recibido de las mismas, para que el o los interesados demuestren su capacidad de cumplir con los estándares requeridos por el manual de imagen del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE — INFIBAGUE.

FICHAS TÉCNICAS (25 PUNTOS):

El proponente deberá entregar junto con las muestras físicas, las fichas técnicas emitidas directamente por el fabricante de cada uno de las muestras requeridas, las cuales deben contener mínimo:

A) Composición porcentual
B) Materias primas que lo integran
C) Referencia
D) Medidas del producto
E) Recomendaciones de uso y de cuidado (Para el caso del Overol)
F) Diseño gráfico y/o registro fotográfico REAL
G) Garantía Técnica para los bienes ofrecidos.
H) Curva de Tallas
I) Especificaciones de confección. Medidas y descripción de los bordados (Para el caso del Overol)

NOTA: No se aceptarán fichas técnicas distintas a las del fabricante. El o los proponentes que no cumplan con alguno de los requerimientos en una de las fichas técnicas tendrá como calificación en este factor de calidad 0 puntos.

NOTA 2: Para el caso de la muestra física del ITEM N° 38 OVEROL EN TELA IGNIFUGA, se deberá presentar además de la ficha técnica anteriormente referida, una certificación emitida por el fabricante (de la tela – textil) sobre las características o propiedades ignifugas del textil, donde se certifique directamente al proponente o integrante de proponente plural con el objetivo de garantizar que el textil ignifugo de la muestra aportada realmente cumple con los requerimientos del instituto. La certificación debe ser en idioma Español Castellano y debe ser expedida en el presente año 2025.

El instituto de Financiamiento promoción y desarrollo de Ibagué por intermedio del comité evaluador verificará que el proponente presente y cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en el presente factor ponderable, es de vital importancia garantizar que el calzado de protección realmente garantizará unas condiciones óptimas y seguras para los funcionarios, por lo tanto aquel proponente que presente las fichas técnicas requeridas con toda la información solicitada tendrá una calificación de 15 puntos. El o los proponentes que no cumplan con alguno de los requerimientos en una de las fichas técnicas tendrá como calificación en este factor de calidad 0 puntos.

NOTA 2: Para el caso de la muestra física del ITEM N° 38 OVEROL EN TELA IGNIFUGA, se deberá presentar además de la ficha técnica anteriormente referida, una certificación emitida por el fabricante (de la tela — textil) sobre las características o propiedades ignifugas el textil.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Bicentenario musical

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten que sus bienes y o servicios son de origen nacional, así mismo a aquellos oferentes extranjeros que incluyan componente nacional en los bienes y/o servicios que oferten.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán **10 puntos.**

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por 'servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos en el factor de "ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral anterior. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

Los oferentes junto con su oferta deben establecer el número de bienes y/o servicios que son de origen nacional, y allegar las pruebas que acrediten tal manifestación. Como quiera que la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y el certificado de existencia y representación legal, son también documentos habilitantes, se pueden remitir después de presentada la propuesta, para efectos de subsanar requisitos que lo habilitan en el respectivo proceso, pero no se otorgará puntaje, puesto que significaría una mejora de la oferta. Además, solo se otorgará puntaje por los bienes que estén debidamente certificados como de origen nacional de acuerdo a lo establecido en el aparte: "Bienes de origen nacional".

Para la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional presentada por consorcios o uniones temporales, se aplicarán las siguientes reglas:
1. Los integrantes de uniones o consorcios que oferten servicios pueden ser de origen nacional o extranjero, en tal caso, el puntaje será en proporción a la participación de cada integrante. Por ejemplo, si son dos integrantes, uno nacional y otro extranjero, con un porcentaje de participación del 50% cada uno. En este caso

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

el integrante colombiano podría adquirir el puntaje máximo de 50 puntos, pero como su porcentaje es del 50%, se le asignarán sólo 25 puntos.

2. Los integrantes de consorcios o uniones que oferten bienes nacionales, se les asignará el puntaje, teniendo en cuenta quién certifica los bienes de origen nacional y de acuerdo al porcentaje de participación. En caso de que varios integrantes certifiquen que los bienes son de origen nacional, se otorgará puntaje de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes que acrediten dicho origen.

BIENES O SERVICIOS NACIONALES	PUNTAJES
Bienes y/o Servicios Nacionales	10 PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales incorporados por Extranjeros	5 PUNTOS
Bienes y/o Servicios Extranjeros	0 PUNTOS

Para efectos de los criterios de apoyo a la industria nacional, personas colombianas, y para la incorporación de componente nacional, los proponentes en su propuesta deberán señalar el porcentaje de bienes nacionales ofrecidos o el porcentaje de componente nacional incorporado.

Los proponentes no pueden obtener puntaje por apoyo a la industria nacional y por incorporación de componente nacional, puesto que son incompatibles, por esta razón, sólo debe allegar la información de acuerdo a su calidad, nacional o extranjero.

INCENTIVO PREFERENCIAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD (0.5 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto N° 392 del 26 de febrero de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: INFIBAGUE a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Gobernación verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.5 Puntos).
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, la entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente proceso de selección, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué creativa musical

mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

FACTORES Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir empate, se adjudicará el contrato de la siguiente forma:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente. Criterios que deberá ser aportados con la presentación de la oferta.

1. Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional. NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Bonhomía musical

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual partícipe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales partícipe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadania de los empleados

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana. raizal. palenquera, Rrom o gitanas. NOTA: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

Normalización — ARN-: para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural

7. Si persiste el empate. la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro yio pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso. NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: y(c) ni la MIPYME.

    cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

    NOTA: Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. NOTA: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Utilizar un método aleatorio Balota para seleccionar el oferente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo. no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, u) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra. afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «ANEXO 10 - AUTORIZACIÓN para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPITULO VI
GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO.
Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del VALOR DEL CONTRATO
Contratación y Ejecución	Responsabilidad civil extracontractual.	Cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	El valor de la garantía debe ser por TRESCIENTOS (300) SMMLV, vigente por el término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.
Contratación y Ejecución	Calidad de Bienes	Cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de la calidad defectuosa o de la mala calidad y del incorrecto funcionamiento de los bienes suministrados en cumplimiento del contrato.	El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

Contratación y Ejecución	Calidad del servicio	Cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de la calidad del servicio y en cumplimiento del contrato.	El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" , pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CAPITULO VII
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General
Ordenador del Gasto

Aprobó aspectos técnicos y Presupuesto: ANNY PAOLA GARZON GUTIERREZ - P.U. 219-01 Adscrita A La Dirección Administrativa – Grupo De Gestión Humana SST
Proyectó aspectos financeiros: SERGIO ANDRES OLAYA QUIMBAYO - Contador publico contratista Sergio Olaya
Aprobó aspectos jurídicos: Aura Natalia Ramírez Rozo,- Secretaria General - INFIBAGUE
Proyectó aspectos jurídicos: Maria Alejandra Ciro Barreto - Abogada Contratista – Secretaria General
Proyectó aspectos jurídicos: Edwin Andres Berrio- AbogadO Contratista – Secretaria General

Calle 60
con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué